



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2023-MDP

Pichanaqui, 11 de enero, 2023.

Visto el Memorando N° 010-2023-ALC/MDP, de fecha 11 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 26° de la Ley antes citada, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por lo contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el ARTÍCULO VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27885 – Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimiento técnicos correspondiente de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la ley N° 27785, establecen que es atribución del sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas Pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020- CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020- CG/ESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, mediante la Resolución de Contraloría, precitada, precisa las obligaciones y responsabilidad en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

recomendaciones del informe de control, lo remita el OCI en los plazo y forma establecidos en la presente Directiva; DESIGNAR mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de acción aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Designar, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que, mediante el Memorando N° 010-2023-ALC/MDP, de fecha 11 de enero del 2023, el despacho de Alcaldía dispone Designar al Econ. MÁXIMO FUENTES GARCÍA, Gerente Municipal, como Funcionario Responsable del Monitoreo de la Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al Econ. MÁXIMO FUENTES GARCÍA, Gerente Municipal, como Funcionario Responsable del Monitoreo de la Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC; "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución; y funcionario responsable del monitoreo de la implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de Control Simultaneo de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo";

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional OCI y al responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE